

GG-07-010

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 de fecha enero 1 de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, LUDY PAEZ ORTEGA, mayor de edad, identificada con la C.C No. 60.252.381, vecina de la ciudad de Floridablanca, Sder, quien actúa en nombre y representación legal de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA - CANAL TRO, identificado con el NIT 807000294-6, Según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la LOTERIA SANTANDER y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1. Que el objeto principal de la LOTERIA SANTANDER, lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del departamento de Santander. 2. Que dentro de los juegos de suerte y azar que son administrados por la entidad se encuentra el de Lotería Santander. 3. Que de conformidad con lo establecido en la ley 643 de 2001 los sorteos de la LOTERIA son catalogados como e interés público y como tal deben ser transmitidos en vivo y en directo por los canales públicos nacionales y/o regionales de televisión. Realiza cada viernes su sorteo ordinario el cual debe gozar en forma oportuna de la publicidad y el conocimiento en sus resultados frente a los distribuidores, loteros y público en general. - 4.- Que en razón a que se trata de un contrato que guarda conexidad con el objeto que desarrolla la entidad se puede celebrar de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012. 5.- Que, en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de contratación por el proceso de menor cuantía señalado en su manual interno de contratación. 6.- Que para tal fin se presentó la empresa TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA - CANAL TRO, cuya actividad comercial la ejerce en el ramo de la operación de servicios públicos de televisión según certificado de Cámara de comercio y quien fue seleccionado mediante resolución número 153 de fecha 18 de marzo de 2.019, por cumplir con los requerimientos exigidos en la convocatoria. En tal sentido suscriben el presente así: PRIMERA. - OBJETO: ""El contratista se obliga para con la Entidad contratante a efectuar la: "Producción, grabación y transmisión en directo desde Bucaramanga, del sorteo del premio mayor de la Lotería Santander correspondiente a dos (2) minutos al aire durante treinta y siete (37) sorteos a partir del día veintiséis (26) de abril de 2019 hasta el día veintisiete (27) de diciembre de 2019". PARÁGRAFO 1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS, DATOS DE PRODUCCION DE LOS SORTEOS: DIA DEL SORTEO, GRABACION DE LA TOTALIDAD DEL SORTEO HORARIO: 9:30 P.M. a 11:45 p.m. (A DOS CÁMARAS) PRODUCCION GENERAL PARA LA GRABACIÓN Y JUGADA DE TODO EL PLAN DE PREMIOS: 11.00 P.M. A 11.45 P.M. HORARIO DE LA SEÑAL EN DIRECTO QUE VA AL AIRE: Descripción del producto: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Datos de producción de los sorteos: día del sorteo, grabación de la totalidad del sorteo horario: 9:30 p.m a 11:45 p.m (a dos cámaras) producción general para la grabación y jugada de todo el plan de medios: 11:00 p.m a 11:45 p.m. Horario de señal en directo que va al aire: 11:00 p.m a 11:02 p.m (2 Minutos). Descripción del producto: Equipos: el contratista contara como mínimo con el siguiente recurso técnico y humano. Dos cámaras profesionales Calidad de imagen broadcast 4:2:2 y 10 bits; grabación a 50 o 25 Mbps (AVC-LongG); Un switcher mezclador de imágenes profesional, una consola de audio, dos micrófonos inalámbricos con capacidad de admisión de presiones acústicas elevadas, seis líneas de video para conexión de cámaras a switcher y switcher a equipos de transmisión, monitoreo al aire, kit de luces lowel portátil, un deck grabadora de tarjeta de memoria P2, un generador de caracteres para la graficación, transporte de señal en HD con respaldo desde la seda de la lotería hasta el centro de emisión, un transmisor principal HD, un trasmisor de respaldo HD, un servidor de transferencia de



archivo para subir la señal a la página web y una interface con audio embedido para transmisión en tiempo real por facebook live. Herramientas y elementos de apoyo: teléfono celular y/o sistema avantel, repuestos y elementos de conexión (conectores), líneas de reserva para la transmisión de audio, video y potencia. Herramientas básicas de mano (llaves, alicate, destornillador, cautín, soldadura). Recurso Humano: Dos camarógrafos profesionales, un productor que maneje el switcher, un graficador editor, un auxiliar técnico para sistema de backup, una presentadora en sala, un técnico en el canal para recepcionar la señal emitida desde la lotería, personal de redes sociales, personal de ingeniería y técnica requerido para garantizar la producción y transmisión. Toda la producción y transmisión en directo se realizará y originará desde las instalaciones de la Lotería Santander o desde el sitio que esta determine oportunamente. La sala de juegos se abrirá desde las 9:30 p.m en cada fecha de sorteo. SEGUNDA.- VALOR: Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$90.841.540) incluido IVA..- TERCERA FORMA DE PAGO: La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de acuerdo al número de transmisiones realizadas a razón de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CVS MCTE (\$2.455.176, 75) por sorteo, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación por la entidad (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. CUARTA. -APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000120 de fecha febrero 7 de 2019-. QUINTA. - VIGENCIA: el presente contrato estará vigente durante un periodo comprendido entre el veintisiete (27) de abril de 2019 y el día veintisiete (27) de diciembre de 2.019.- SEXTA. - CONTROL Y VIGILANCIA: El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato en cada sorteo transmitido. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA. - INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 012 de 2012 o manual interno de contratación. - OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARAGRAFO 1.- Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. D. El contratista desde el momento que se abre la sala de juegos es decir a las 9.30p.M., hasta cuando se cierra la misma, debe efectuar grabación de todo lo acaecido en este periodo debiendo entregar al funcionario encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato el material que contiene dicha grabación. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: A. colocará a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. B. Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. PARAGRAFO 2.- Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. NOVENA. - GARANTIAS. - En razón a que la cuantía del presente contrato supera la cifra de los 15 SMLMV, el Contratista otorgará a favor de la LOTERIA SANTANDER garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: A. Para garantizar el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, garantía por el quince por ciento (15%) del valor del mismo, la que cubrirá el término del contrato y cuatro (4) meses más. B. Para garantizar el pago de SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, garantía equivalente al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por él término del contrato y tres (3) años más. DECIMA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre





de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad. DECIMA TERCERA CESION. - El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA QUINTA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. DECIMA SEXTA. -LIQUIDACION DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. DECIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen, descuento que se entiende y declara autorizado el contratista con la firma del presente. Para constancia se suscribe a los diez y nueve (19) días del mes de marzo de dos mil diez y nueve (2019).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO

Proyecto Jan d camenta: Jaime Hernández Abogado Mercadeo

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballera Subgerente. Jurídico. EL CONTRATISTA

LUDY PAEZ ORTEGA

Revisó: Wilson Rueda Ine Subg. De Mercadeo